

RESOLUCIÓN N° 0446 3000T 2025

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio PD No 1 de matrícula inmobiliaria No 190-74577 ubicado en la Vereda Las Bateas, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por LUZ DARY MIRAVAL RODRIGUEZ con identificada con CC No 49.671.869”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora LUZ DARY MIRAVAL RODRIGUEZ identificada con CC No 49.671.869, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio PD 1 de matrícula inmobiliaria No 196- 74577 ubicado en la Vereda las Bateas jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de cédula de ciudadanía de la señora LUZ DARY MIRAVAL RODRIGUEZ.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 74577 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio PD 1)
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 131 de fecha 24 de julio de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 15 y 16 de agosto de 2024.

Que en desarrollo de la diligencia inspectiva, la peticionaria manifestó que no era posible realizar la prueba de bombeo debido a problemas técnicos por fallas presentadas en el sistema eléctrico de la bomba del pozo. Con la intención de continuar el trámite, los profesionales evaluadores le otorgaron un día más a la peticionaria para la adecuación del mismo, sin embargo, no fue posible realizar la prueba y por tanto, se procedió a finalizar dicha diligencia, dejando constancia la usuaria sobre su intención de desistimiento.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado por la señora LUZ DARY MIRAVAL RODRIGUEZ identificada con CC No 49.671.869, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio PD No 1 de matrícula inmobiliaria No 190-74577 ubicado en la Vereda Las Bateas, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Caña e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0446

de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No  
la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio PD  
No 1 de matrícula inmobiliaria No 190-74577 ubicado en la Vereda Las Bateas, jurisdicción del  
Municipio de Aguachica Cesar, presentada por LUZ DARY MIRAVÁL RODRIGUEZ con  
identificada con CC No 49.671.869

2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese el expediente No CGJ-A-043-2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la señora LUZ DARY MIRAVÁL RODRIGUEZ con  
identificada con CC No 49.671.869 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

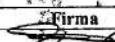
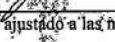
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN  
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

CGJ-A-043-2024